



36982 (Radicado 2021-06987)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NOMBRE	CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2021-06987 1 cdno
DECISIÓN	NIEGA

ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida que invocó el
sentenciado **CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA,**
identificado con la cédula de ciudadanía número 1 098 773 952.

ANTECEDENTES

El Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 11 de mayo de 2022 condenó a CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA, a la pena de 24 MESES DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos del 29 de noviembre de 2021.

Presenta detención inicial de 5 MESES 12 DÍAS computable desde el 29 de noviembre de 2021 al 11 de mayo de 2022¹, con posterioridad data del 20 de enero de 2023², y lleva privado de la libertad de SEIS (6)

¹ Conforme se indicó en decisión del 24 de enero de 2023, que legalizó detención y declaró la privación de la libertad desde la ocurrencia de los hechos hasta la fecha de la sentencia, en tanto no fue posible su traslado del domicilio al penal como se ordenó por el fallador.
² En cumplimiento de la orden de captura que se libró en su contra.



MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE de Bucaramanga**, por este asunto.

PETICIÓN

En esta fase de la ejecución de la pena, se recibe oficio No 2023EE0026582 del 15 de febrero de 2023, contentivo de la solicitud de libertad por pena cumplida, en relación con el sentenciado BOHORQUEZ MENDOZA.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida en relación con el sentenciado BOHORQUEZ MENDOZA, tras verificar el descuento punitivo que acumule en el presente asunto.

Revisado el diligenciamiento se observa que **CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA**, presenta detención inicial de 5 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN (29 de noviembre de 2021 al 11 de mayo de 2022) con posterioridad data del 20 de enero de 2023, y a la fecha suma privación efectiva de la libertad de SEIS (6) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN, sin que se le hayan reconocido redenciones de pena en tanto no obra certificado alguno pendiente de resolución; lo que dista de la pena a la que efectivamente lo condenó el cognoscente.

En tal sentido, se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida, y por consiguiente deberá continuar purgando la pena intramuros.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;



RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR que **CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA**, ha cumplido a la fecha una penalidad de 6 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN, al tener en cuenta la detención física.

SEGUNDO. - NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. – ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AMARSY DE JESUS COTERA JIMÉNEZ
JUEZ

ACJ/AR